



UNAP

Consejo Universitario

**Resolución del Consejo Universitario
N° 138-2024-CU-UNAP**
Iquitos, 14 de octubre de 2024

VISTO:

El acta de la sesión ordinaria del Consejo Universitario, realizada el 11 de octubre de 2024, continuación de la sesión ordinaria del Consejo Universitario del 9 de octubre de 2024, que acordó ratificar con eficacia anticipada al 26 de julio de 2024, la Resolución del Consejo de Facultad N° 071-2024-FCEH-UNAP, del 26 de julio de 2024, emitida por el Consejo de Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades (FCEH) de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), que inserta los cursos extracurriculares: Oratoria e Informática I, II y III, en los primeros cuatro semestres académicos del Plan de Estudio vigente 2017 de las carreras Profesionales de Educación;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de nuestra Carta Magna, dispone que "La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes";

Que, en concordancia con el precepto constitucional, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, dispone que el Estado reconoce la autonomía universitaria, autonomía que se manifiesta a través de los siguientes regímenes: i) normativo, ii) de gobierno, iii) académico, iv) administrativo, y v) económico;

Que, asimismo, el Tribunal Constitucional, en la sentencia recaída en el Expediente N° 00012-1996-AI/TC, refiriéndose a la autonomía universitaria señaló "La autonomía es capacidad de autogobierno para desenvolverse con libertad y discrecionalidad, pero sin dejar de pertenecer a una estructura general de la cual en todo momento se forma parte, y que está representada no sólo por el Estado sino por el ordenamiento jurídico que rige a éste";

Que, con Oficio N° 1057-2024-FCEH-UNAP, presentado el 21 de agosto de 2024, por doña Guillermina Elisa Gonzales Mera, decana de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades (FCEH), remite al Vicerrectorado Académico el Acta de Sesión Extraordinaria y la Resolución del Consejo de Facultad N° 071-2024-FCEH-UNAP, que aprueba inserta los cursos extracurriculares: Oratoria e Informática I, II y III, en los primeros cuatro semestres académicos del Plan de Estudio vigente 2017 de las carreras Profesionales de Educación;

Que, con Oficio N° 1029-2024-VRAC-UNAP, presentado el 28 de agosto de 2024, por don Juan de Dios Jara Ibarra, vicerrector académico de la UNAP, solicita al rector la ratificación de la Resolución del Consejo de Facultad N° 071-2024-FCEH-UNAP, que inserta los cursos extracurriculares como parte de la carga lectiva de los docentes, y en todos sus extremos, en estricta aplicación de lo dispuesto en el artículo 108°, literal l) del Estatuto de la UNAP;

Que, dentro de ese contexto, el Consejo Universitario en sesión ordinaria, realizada el 11 de octubre de 2024, continuación de la sesión ordinaria del Consejo Universitario del 9 de octubre de 2024, que acordó ratificar con eficacia anticipada, al 26 de julio de 2024, la Resolución del Consejo de Facultad N° 071-2024-FCEH-UNAP, del 26 de julio de 2024, emitida por el Consejo de Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades (FCEH) de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), que inserta los cursos extracurriculares: Oratoria e Informática I, II y III, en los primeros cuatro semestres académicos del Plan de Estudio vigente 2017 de las carreras Profesionales de Educación;

Que, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o interés de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. También tiene eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda;





UNAP

Consejo Universitario

Resolución del Consejo Universitario N° 138-2024-CU-UNAP

De conformidad con los numerales 17.1 y 17.2 del artículo 17° de la Ley de Procedimiento Administrativo General; y,

Estando al acuerdo del Consejo Universitario; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 006-2024-AU-UNAP, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Ratificar con eficacia anticipada al **26 de julio de 2024**, la **Resolución del Consejo de Facultad N° 071-2024-FCEH-UNAP**, de fecha 26 de julio de 2024, de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades (FCEH), de acuerdo a los siguientes términos:

"ARTÍCULO PRIMERO. - Insertar, los cursos extracurriculares: Oratoria e Informática I, II, III, en los primeros cuatro semestres académicos del plan de Estudio vigente 2027 de las carreras Profesionales de Educación para ser desarrollados como parte de la carga lectiva de los docentes de los **Departamentos Académicos de Lengua y Literatura como de Matemática y Estadística**, de ser necesario solicitar apoyo a docentes de otros Departamentos Académicos, que cuenten con el perfil docente, para el desarrollo de los referidos cursos extracurriculares.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Anular, el Capítulo 8, pago de mensualidades, artículos 29 y 30 del Reglamento para el Desarrollo de las Asignaturas Extracurriculares, según Resolución Decanal N° 836-FCEH-UNAP-2012, de fecha 28 de noviembre 2012.

ARTÍCULO TERCERO.- Precisar, los estudiantes no realizarán ningún pago por los cursos extracurriculares, puesto que forma parte de la carga lectiva de los docentes de los Departamentos Académico de Matemática, así como de Lengua y Literatura."

ARTÍCULO SEGUNDO. - Encargar a la Dirección de Registro y Asuntos Académicos (DRAA) y a la Unidad de Asuntos Académicos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades (FCEH), dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente, bajo la supervisión del Vicerrectorado Académico.

ARTÍCULO TERCERO. - Encargar a la Secretaría General remitir un ejemplar del presente acto resolutivo a la Superintendencia Nacional de Educación Universitaria (Sunedu).

ARTÍCULO CUARTO. - Encargar a la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución en la página web: www.unapiquitos.edu.pe.

Regístrese, comuníquese y archívese.



[Signature]
Redil Tello Espinoza
PRESIDENTE



[Signature]
Kadhir Benzaquén Tuesta
SECRETARIO GENERAL